CONSTANCIA: Popayán, 16 de enero de 2023. Informando a la señora juez que el término para subsanación de la presente demanda se encuentra vencido, la parte ejecutante no compareció al proceso. Provea**.**

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:2022-00599
Demandante: CARLOS ALBERTO PANTOJA BASTIDAS
Demandado: HEREDEROS DEL SEÑOR PEDRO URBANO
ELVIA CHILITO PAZ
ADRIANA ROCIO URBANO CHILITO
LEIDY YOHANA URBANO CHILITO

Auto Interlocutorio N° 017

Teniendo en cuenta que, dentro del término concedido para subsanación, la parte demandante guardo silencio, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior Demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por CARLOS ALBERTO PANTOJA BASTIDAS, en contra de HEREDEROS DEL SEÑOR PEDRO URBANO, ELVIA CHILITO PAZ, ADRIANA ROCIO URBANO CHILITO Y LEIDY YOHANA URBANO CHILITO, por no subsanación.

SEGUNDO: NOTIFICADA ésta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

AU
2022-599

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03682c76c874a622eadbabc9113a5d9522596da53ea843a61b15b895431d64c6**

Documento generado en 16/01/2023 02:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica